

Resolución del Presidente de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de los programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III para 2025), aprobado por el Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, y se otorga nueva ayuda a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, regula el Programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025.

El programa MOVES III para 2025 fue dotado con un presupuesto de cuatrocientos millones (400.000.000) de euros que se financia por la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. con los fondos procedentes de la transferencia recibida para esta finalidad del servicio 03 de la Sección 23 de los Presupuestos Generales del Estado, distribuido por comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla conforme al Anexo V del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

Mediante resolución de esta presidencia, de 20 de mayo de 2025, se otorgó a la Comunidad Autónoma del País Vasco una ayuda por importe de 18.718.371 euros, de conformidad con lo solicitado y aceptado por la misma, de acuerdo con lo establecido por dicho Anexo V.

Con fecha 5 de diciembre de 2025, la Comunidad Autónoma del País Vasco ha solicitado una ampliación de presupuesto por importe de 50.060.228 euros, conforme a lo previsto en el artículo 10.3 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, aplicable en virtud de lo dispuesto por los artículos 1 y 5 del citado Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por lo que, habiéndose comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 5 y 7 del artículo 7 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en relación con lo previsto por el referido artículo 10.3, procede acordar la ampliación de dicho presupuesto en una cuantía adicional de 50.060.228 euros, según la disponibilidad presupuestaria existente y fecha de la solicitud realizada, todo ello de acuerdo con la propuesta de asignación aprobada por el Consejo de Administración del IDAE en su sesión número 409, de fecha 12 de diciembre de 2025.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, conforme a los términos que prevén los artículos 1 y 5 del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025, y de conformidad con la propuesta de asignación formulada por el Consejo de Administración en su sesión número 409, de fecha 12 de diciembre de 2025,



RESUELVO

Primero.

Acordar la ampliación de presupuesto para la financiación de los programas de incentivos establecidos por el Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, en un importe de 50.060.228 euros adicionales, que se financiarán con fondos disponibles en IDAE para actuaciones en materia de movilidad y transferidos desde la partida presupuestaria 23.03.425A.745 "Al IDAE para financiar el establecimiento del programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Moves III) para 2025".

Segundo.

Asimismo, acordar la asignación de dicho presupuesto, por importe de 50.060.228 euros, a la Comunidad Autónoma del País Vasco, concediéndole nueva ayuda por el referido importe en tanto beneficiaria del programa de incentivos establecido por el citado Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril.

Tercero.

1. Ordenar el pago de la nueva ayuda otorgada, conforme a lo dispuesto por el apartado anterior, a la cuenta corriente titularidad de la comunidad autónoma beneficiaria que la misma determine, una vez que haya aceptado la nueva ayuda concedida de acuerdo con lo establecido por el artículo 6.2 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.
2. Ordenar la notificación del texto íntegro de la presente resolución a la Comunidad Autónoma del País Vasco.
3. Ordenar la publicación de esta resolución en la página web de este Instituto (www.idae.es).

Cuarto.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo prevenido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo máximo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica. El presidente de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), Joan Groizard Payeras.

Firmado electrónicamente por
GROIZARD PAYERAS JOAN
Fecha: 17-12-2025

